

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DE INGENIERÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE (IIAMA)**

Aprobado por Consejo de Gobierno extraordinario de 29 de enero de 2026

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ha supuesto un nuevo marco normativo en el ámbito universitario para la mejora y actualización de las bases sobre las que desarrollar la autonomía universitaria contemplada en el artículo 27.10 de la Constitución española.

El artículo 45.2.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario incorporó, entre estas novedades, la necesidad de que el reglamento general de centros y estructuras fuera aprobado por el Claustro Universitario. En el caso de la Universitat Politècnica de València, el Reglamento general de los Institutos Universitarios de Investigación fue aprobado en sesión extraordinaria por el Claustro Universitario de 12 de junio de 2025 (BOUPV nº 2025/158, de 17 de septiembre).

El artículo 1 del citado reglamento general establece la posibilidad de que los Institutos Universitarios de Investigación puedan desarrollar aquellas materias no reguladas mediante un reglamento específico recogiendo las particularidades propias de cada uno de ellos.

Atendiendo a ello, el Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería del Agua y Medio Ambiente siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento general de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universitat Politècnica de València presentó al Consejo de Gobierno propuesta de reglamento específico, el cual consta de 4 artículos.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento establece y regula el funcionamiento y organización específico del Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería del Agua y Medio Ambiente.
2. En el ámbito del Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería del Agua y Medio Ambiente será de aplicación el reglamento general y, en lo no previsto en él, el presente reglamento. En caso de conflicto, se aplicará preferentemente el reglamento general.

Artículo 2. Comisión Científico-Técnica del IIAMA

1. El Consejo del Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería del Agua y Medio Ambiente constituirá una Comisión Científico-Técnica que asistirá a la Dirección y al Consejo del Instituto en el ejercicio de las funciones propias del Instituto, y en la elaboración de propuestas a ratificar por el Consejo del Instituto para el ejercicio de sus funciones, así como aquellas que el Consejo del Instituto decida.



2. La Comisión Científico-Técnica será presidida por la persona titular de la Dirección del Instituto, actuando como Secretario la persona titular de la Secretaría del mismo.
3. Serán miembros natos de la Comisión Científico Técnica las personas que actúen en cada momento como coordinadores o coordinadoras de los grupos de investigación del IIAMA o persona en la que deleguen comunicándolo de forma fehaciente a la Dirección del Instituto.
4. Con la cesión a otro miembro del grupo de investigación de las tareas de coordinación del mismo, se considerará automáticamente sustituido de la misma forma en esta comisión.
5. En función de los temas específicos a tratar en cada reunión de la Comisión, se podrá invitar a cualquier miembro del Instituto cuando la situación lo requiera.

Artículo 3. Grupos de Investigación

1. Los investigadores y personal del Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería del Agua y Medio Ambiente podrán organizarse internamente en grupos para el mejor desarrollo de sus actividades y aprovechamiento de los recursos del Instituto. Dichos grupos serán aprobados por el Consejo del Instituto atendiendo a criterios de trayectoria consolidada, calidad de los resultados de I+D+i e interés estratégico del Instituto. En ningún caso estos Grupos tendrán la consideración de Estructuras propias de investigación de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València.

2. Las propuestas de nuevos grupos, o cambios en los mismos, serán dirigidas al Director del Instituto, con el aval de los integrantes del mismo, requerirán el informe favorable de la Comisión Científico-Técnica, y deberán ser aprobadas por el Consejo del Instituto.

3. El Consejo del Instituto aprobará el nombramiento de los responsables de grupo a propuesta de los miembros del grupo.

A la entrada en vigor del presente reglamento la actividad investigadora del Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería del Agua y Medio Ambiente se organiza internamente en los siguientes grupos de Investigación:

- a) Biodiversidad Microbiana del Ciclo del agua
- b) Calidad de Aguas
- c) Ciencia y Tecnología Forestal
- d) Evaluación Ambiental y Sostenibilidad de Ecosistemas
- e) Hidráulica e Hidrología
- f) Hidrogeología
- g) Ingeniería de Recursos Hídricos
- h) Modelización Hidrológica y Ambiental
- i) Modelos Hidroeconómicos
- j) Redes Hidráulicas y Sistemas a Presión
- k) Soluciones Basadas en la Naturaleza
- l) Teledetección Terrestre y Atmosférica

**Disposición Final. Entrada en vigor**

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València.